



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación del “Proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional 2025”.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)—en adelante FGULL—, para la financiación del “Proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional 2025”, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3273-48250 (PI 2025-0074)	Financiación de proyectos educativos	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	492.000,00 €

SEGUNDO.- En fecha 4 de febrero y 11 de febrero de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00008038387 y REGAGE25e00009671405) la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización del proyecto educativo “Proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional 2025”, por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00€)**.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025002456 subvención nominativa para la financiación del proyecto educativo “Proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional” 2025 de la entidad durante el ejercicio 2025.



CUARTO.- Que el 21 de febrero de 2025 se remitió el presente expediente, a informe de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
-



-
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la definición del objeto viene recogido en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 6 de febrero de 2025 obrante en el expediente, y del cual se extracta lo siguiente:

(...) Estudiado el proyecto SIMUL, “un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional”, al objeto de conceder una subvención nominativa para el 2025 por importe de 5.750 € cabe exponer lo siguiente:

Primero.- El Proyecto Intergeneracional SIMUL surgió en el curso escolar 2019-2020 y finalizó en el curso 2021-2022, cuyo objetivo era elaborar una metodología pedagógica que permitiera al profesorado de secundaria trabajar con jóvenes y personas mayores para que se implicaran en una acción comunitaria. Tras la elaboración y pilotaje de este proyecto educativo, se elaboró un manual pedagógico con 23 situaciones de aprendizaje, para que el profesorado pudiera ponerlo en marcha. El objetivo principal del proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional es desarrollar un proceso formativo, donde inicialmente se realizan un conjunto de módulos relacionados con la juventud, el envejecimiento, los estereotipos etarios y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional; y donde el alumnado (docentes de secundaria) ponen en marcha las situaciones de aprendizaje que están en el manual y recibe acompañamiento en dicho trabajo.

Segundo.- El objeto de la subvención es financiar el proceso formativo de 100 horas de duración a docentes de secundaria y bachillerato acreditado por la Universidad de La Laguna a través de su Fundación, dado que su objetivo, destinatarios y metodología educativa se enmarca dentro de los ejes de trabajo técnico del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Tercero.- El número de beneficiarios previstos es de 30 docentes que desarrollaran 100 horas de trabajo, de las cuales, 40 serán presenciales y 60 no presenciales, dado que deben poner en marcha las situaciones de aprendizaje en el aula con su alumnado; en dos fases, la primera fase será formativa y la segunda de implementación y tutorías individualizadas. La fecha de inicio está prevista para el 17 de marzo y la de finalización el 26 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Este proyecto surge tras un proceso de investigación y validación científica, que da el fruto de un manual pedagógico con la suficiente solvencia técnica, siendo las personas docentes para esta subvención, las mismas que elaboraron y validaron el manual pedagógico. Dicho trabajo de investigación cuenta con numerosas publicaciones en revistas científicas.

*Quinto.- Desde este Servicio no se tiene conocimiento de ninguna iniciativa de estas características en el ámbito insular, dado que para su correcta ejecución es preciso contar con conocimiento altamente especializado, especialmente a nivel didáctico y curricular. Por esta razón se considera justificada la concesión de una subvención nominativa para la ejecución de este proyecto. Por último, se debe informar de que, en la memoria de justificación de la subvención a conceder, debe realizar mención a lo siguiente: * Objetivo general y objetivos específicos. * Acciones realizadas. * Indicadores de evaluación de las acciones. * Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. * Adjuntar el material didáctico elaborado.*

Por todo lo expuesto, se valora favorablemente a nivel técnico el proyecto presentado SIMUL, “un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional” para la ejecución del 2025 (...)



CUARTO.- Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

QUINTO.- Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. *Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, “d) Simplificación y reducción de cargas administrativas.”*

SEXTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00€), los gastos subvencionables son los siguientes:

TÍTULO	IMPORTE
Remuneración docencia (20 horas x 75 €)	1.500,00 €
Tutorización (20 horas * 37,50 €/hora)	750,00 €
Materiales docentes	1.500,00 €
Personal para matrícula, seguimiento de alumnado, asistencia en aula virtual y elaboración de certificados	1.250,00 €
Personal para matrícula, seguimiento de alumnado, asistencia en aula virtual y elaboración de certificados	750,00 €
TOTAL	5.750,00€

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:



-
- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
 - Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
 - Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
-



-
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo para presentar la justificación el 31 de enero de 2026.

OCTAVO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3273-48250 (PI 25-0074)	5.750,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.



-
2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
 3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

NOVENO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G G38083408), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyecto SIMUL con mismo objeto y finalidad.**

UNDÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOTERCERO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria



8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMOCUARTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

DECIMOQUINTO.- En fecha 21 de febrero de 2025 (remitido el 24 de febrero) el Servicio Administrativo de Función Interventora emitió informe favorable con observaciones, consistentes estas en: (...)

Visto el expediente remitido, se aprecia que la propuesta de gasto lleva aparejada el número de Proyecto 25-74, "Sub. Nom a FGULL para Proyectos", encuadrado en las líneas E.1.1.2.6 y 3.2.7 del MEDI-FDCAN. Al respecto, se señala que en caso de que tales gastos estén financiados con fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en la propuesta de gasto remitida, dado que no están vinculados a gastos concretos. En consecuencia, se advierte que existiría una indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (...).

A tal efecto, la precitada observación se ha trasladado en expedientes similares al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a los efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la emisión, en su caso, de los informes que se consideren

DECIMOSEXTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia c. *promoción y desarrollo de actividades educativas.*



DECIMOCTAVO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMONOVENO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00€)** a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para sufragar los gastos del “Proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional 2025”, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar el proceso formativo de 100 horas de duración a docentes de secundaria y bachillerato acreditado por la Universidad de la Laguna a través de su Fundación, dado que su objetivo, destinatarios y metodología educativa se enmarca dentro de los ejes de trabajo técnico del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
Importe	CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Plazo de justificación	Hasta el 31 de enero de 2026.
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.



	II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria y que está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias  CAN FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS   Gobierno de Canarias En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la



	subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un quince por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.



	Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.
--	---

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), un gasto por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-48250, línea de subvención nº 2025-000250, proyecto nº 25-0074, en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos del “Proyecto SIMUL, un espacio para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad desde la educación intergeneracional 2025”, expediente nº E2025002456; La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias 

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha al pie indicada.

(Documento firmado electrónicamente)